

**INABIE**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA NÚM. 249-2023 BIS**

**MEDIANTE LA CUAL SE DA CIERRE A LOS CONTRATOS DE ASIGNACION PROVISIONAL ASI COMO DE ADENDAS DE CONTRATOS RELATIVAS A INCIDENCIAS PRESENTADAS EN DISTINTOS PROCESOS DE LICITACION PREVIOS QUE NO PERMITIERON DE MANERA OPORTUNA EL REGISTRO Y CERTIFICACION DE SUS CONTRATOS, PERO QUE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ALIMENTARIA CORROBORÓ CUMPLIERON CON LA ENTREGA DE SUS RACIONES ALIMENTICIAS.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública; todos presentes, en atención a la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Conocer, para fines de cierre definitivo, el listado final de asignaciones provisionales llevadas a cabo por la Dirección de Gestión Alimentaria al 23 de junio de 2023, así como la proyección de los montos contractuales o de las facturas presentadas a la indicada fecha, así como de adendas de contratos relativas a incidencias presentadas, y que por distintas razones no pudo registrarse, ni certificarse sus contratos o adendas (según aplique) ante el Sistema TRE, Referencias: INABIE-CCC-LPN-2020-0003, INABIE-CCC-LPN-2021-0007 y INABIE-CCC-LPN-2021-0009 INABIE-CCC-LPN-2022-0005, INABIE-CCC-LPN-2022-0006, INABIE-CCC-LPN-2022-0009, INABIE-CCC-LPN-2022-0012, INABIE-CCC-LPN-2022-0021, INABIE-CCC-LPN-2022-0023, INABIE-CCC-LPN-2022-0024, INABIE-CCC-LPN-2022-0037, INABIE-CCC-LPN-2022-0038, INABIE-CCC-LPN-2022-0046, INABIE-CCC-LPN-2022-0048, INABIE-CCC-LPN-2022-0056.

**PUNTO ÚNICO.**

Inmediatamente, el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, inició la reunión indicando que tras la emisión del Acta núm. 466-2022 en la que se conocieron los informes tanto de la Dirección de Gestión Alimentaria, con relación a las asignaciones provisionales realizadas durante la gestión de la Dirección de Alimentación y Nutrición de octubre de 2021 a junio de 2022, y de la actual Dirección de Gestión Alimentaria a partir del mes de julio de 2022 a noviembre de 2022; así como de la Dirección Jurídica relativo a los casos de adjudicaciones realizadas en el marco de los procesos de licitación para el periodo lectivo de 2021-2022, que no se corresponden con uno o varios de los actos administrativos relativos a la evaluación del Sobre A (Oferta Técnica) y Sobre B (Oferta Económica) del proceso de licitación correspondiente, pero que se confirmó con el área requirente que suministraron el bien contratado, o que por alguna razón particular, no se pudo formalizar el registro del contrato.

Que, a los fines de determinar el monto de los contratos a preparar se solicitó a la Dirección Financiera los análisis correspondientes para determinar los montos de los contratos, dato imprescindible para que la Dirección Jurídica pudiera preparar los contratos correspondientes, de lo cual resultó el Acta núm. 0073-2023, de fecha 17 de abril de 2023.

## INABIE

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Asimismo, para dar cierre a los casos de asignaciones provisionales, —teniendo en cuenta que a la adjudicación de los procesos de urgencia, lanzados para adjudicar los lotes que quedaron desiertos en los distintos procesos de licitación pública, y adjudicar, de conformidad con lo previsto en la Ley núm. 340-06, los centros educativos que con posterioridad a dicha adjudicación fueron incorporados por el Ministerio de Educación al Programa de Alimentación Escolar (PAE) —, fue realizada el 15 de mayo de 2023, procede conocer el listado final, a los fines de que los miembros de este comité conozca de los mismos, los montos facturados o proyectados, de manera que la Dirección Jurídica pueda proceder, en caso de aprobación, por parte del comité, dichos contratos.

De igual manera proceder con relación a los proveedores adjudicados en los procesos INABIE-CCC-LPN-2020-0003, INABIE-CCC-LPN-2021-0007 y INABIE-CCC-LPN-2021-0009 INABIE-CCC-LPN-2022-0005, INABIE-CCC-LPN-2022-0006, INABIE-CCC-LPN-2022-0009, INABIE-CCC-LPN-2022-0012, INABIE-CCC-LPN-2022-0021, INABIE-CCC-LPN-2022-0023, INABIE-CCC-LPN-2022-0024, INABIE-CCC-LPN-2022-0037, INABIE-CCC-LPN-2022-0038, INABIE-CCC-LPN-2022-0046, INABIE-CCC-LPN-2022-0048, INABIE-CCC-LPN-2022-0056 y que por distintas incidencias no pudo firmarse y/o certificarse oportunamente sus contratos, y que se encuentran en el levantamiento e informes rendidos y recogidos en el Acta núm. 466-2022, y que por alguna razón no fue posible realizarles el análisis financiero, para fines de preparación de sus respectivos contratos, de manera que podamos cerrar finalmente, toda la casuística referida y podamos culminar en este 2023, todos los casos pendientes de pago de años previos y continuar, como hemos hecho, eficientizando la ejecución de los contratos de adjudicación y sus respectivos procesos de pago.

Culminada la introducción, el presidente del Comité dio la palabra a la asesora legal del comité, la señora Dangelá Ramírez Guzmán, quien comentando adicionalmente a lo expuesto por el señor Victor Castro, con relación a los antecedentes de la presente acta indicó que inicialmente la proyección de los contratos de asignación provisional fue realizado hasta marzo de 2023, teniendo en cuenta los cronogramas de los distintos procesos de urgencia, los cuales indicaban que para esta fecha debía haberse culminado la adjudicación. Sin embargo, factores como fallas del portal transaccional, así como complicaciones propias de la complejidad de las licitaciones públicas en la que intervienen cientos de oferentes, que son característicos del INABIE, hicieron necesaria la realización de múltiples enmiendas a dichos procesos para, en particular, extender los cronogramas del proceso, todo lo cual culminó con la adjudicación el 15 de mayo de 2023.

En este escenario, fue emitida el Acta núm. 0073-2023, del 17 de abril de 2023, en la que se determinó el monto de los contratos de asignación provisional, dato que fue obtenido luego del análisis financiero realizado por la respectiva dirección, con una proyección que se extendió hasta junio de 2023, teniendo en cuenta que, por un lado, para esta fecha ya debe haber terminado el año escolar, según el calendario del MINERD, y por el otro, resulta una fecha en la que en el peor escenario se estarían llevando a cabo las adjudicaciones de los procesos de urgencia. De tal suerte que, se garantizaría el suministro de los alimentos a los centros educativos que corresponden a los lotes que en las licitaciones celebradas en el año 2022 resultaron con lotes desiertos, en lo que la adjudicación de estos se llevaba a cabo en el marco de los procesos de urgencia, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios y sus modificaciones, así como se pudiera determinar un proveedor que hubiere resultado adjudicado en los últimos procesos de licitación nacional, para los centros educativos, que después de dicha adjudicación, fueron incorporados por el MINERD al Programa de Alimentación Escolar, y por tanto, se imponía asignarles un proveedor de los previamente adjudicados, en aras de garantizar a dichos centros el suministro de alimentación.

En tal sentido, continuó la asesora legal, indicando que en el Acta núm. 466-2023, quedaron pendientes de proyección o determinación del monto a pagar, ya debido a que al momento no habían presentado factura, ya porque, a juicio de la Dirección Financiera o Jurídica quedaban algunos elementos a determinar, a saber:

NO.	PROVEEDOR	RNC	PROCESO	MONTO	SITUACIÓN
-----	-----------	-----	---------	-------	-----------

## INABIE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1	FRANCISCA CEDANO GARCIA	INABIE-CCC-LPN-2021-0007	1,714,243.17	Adenda que excede 50%
2	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS DÍAZ MORE, SRL	INABIE-CCC-LPN-2021-0007	296,743.59	Adenda
3	INVERSIONES COMPUR, SRL	INABIE-CCC-LPN-2021-0009	3,047,113.60	Adenda que excede 50%
4	JERSON LUIS MORON BELTRE	INABIE-CCC-LPN-2021-0007	908,472.34	Adenda que excede 50%
5	COMERCIAL KATHLURA GARCIA SRL	INABIE-CCC-LPN-2021-0007	1,405,828.09	Adenda que excede 50%

### Incidencias

Asimismo, existen casos identificados de proveedores cuyos contratos fueron, en su momento, certificados, y luego se encontraron comunicaciones de rescisión sin identificar el motivo, pero que en la bitácora figura que efectivamente fueron rescindidos, y que sin embargo, tienen facturas pendientes de pago por parte del INABIE, y cuyo suministro fue corroborado por la Dirección de Gestión Alimentaria, por lo que se hace necesario someter nuevamente su registro a los fines de que el INABIE pueda honrar el pago de las facturas pendientes. A continuación, el detalle:

NO.	PROVEEDOR	RNC	PROCESO	MONTO	SITUACIÓN
1	PERALMEJ MULTISERVICIOS, SRL		INABIE-CCC-LPN-2021-0009	11,620,050.00	Vigencia del contrato
2	MIGROSEL GOURMET SRL		INABIE-CCC-LPN-2021-0009	131,717.50	Vigencia del contrato
3	MOVIANO CORPORATION, SRL		INABIE-CCC-LPN-2021-0009	263,081.00	Vigencia del contrato
4	PANADERÍA Y COMEDOR ROBERTO GONZÁLEZ, SRL		INABIE-CCC-LPN-2020-0003	9,810,517.60	Vigencia del contrato

Adicionalmente, luego del corte realizado por la Dirección de Gestión Alimentaria y que fue analizado por la Dirección Financiera para fines de determinar el monto de los contratos, fueron asignados otros proveedores adjudicados, para cubrir los centros educativos que entre abril y junio de 2023 fueron incorporados por el Ministerio de Educación al Programa de Alimentación Escolar.

En esta tesitura, hubo proveedores con su proyección de monto de sus contratos, que producto de la asignación de los nuevos centros incorporados al PAE, les fueron asignados centros adicionales, excediendo el monto inicialmente proyectado, al momento de la presentación de la totalidad de las facturas generadas al finalizar el mes de junio de 2023. En este tenor, solicito la intervención de la señora Luisa Luna Castellanos, directora financiera para que detalle, nueva vez, la metodología empleada para obtener la proyección.

### **I. Explicación de mecanismo utilizado para llevar a cabo la determinación de los montos de los contratos de asignación provisional por parte de la Dirección Financiera.**

A seguidas intervino la directora financiera quien explicó el proceso utilizado para determinar los montos de los contratos indicando que, si al 30 de julio de 2023 el proveedor no había presentado las facturas de las raciones

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

entregadas hasta el 23 de junio de 2023 (último día de docencia en el año escolar 2022-2023), se continuó con las proyecciones de los montos de los contratos a ser preparados por la Dirección Jurídica, en atención a lo cual, estableció lo siguiente:

Primero, es preciso tener en cuenta que, en ausencia de un proceso de adjudicación, en el que se tiene preestablecido, en función de la lotificación, la cantidad de raciones y los consecuentes montos de dichas adjudicaciones y, segundo, que según ha sido nuestra experiencia hasta la fecha, de manera general, los proveedores del INABIE, tienen por cultura la presentación tardía de las facturas. Tal como lo refirió el director ejecutivo y presidente de este comité, la proyección se llevó a cabo hasta el 23 de junio de 2023, considerando que, para dicha fecha, ya se habría terminado el año escolar en el sector público, lo cual, evitaría, asimismo, el riesgo de la imposibilidad de garantizar el suministro de los alimentos a los centros educativos.

De modo que, al realizar la proyección se tomó en cuenta, por un lado, la cantidad de días de escolaridad, que son 179, según el calendario del MINERD, así como, qué cantidad de las raciones entregadas serían pagadas al precio inicial de las raciones al momento en que se dio la adjudicación, y cuántas al precio al cual fue incrementado en virtud de la respectiva acta emitida por este comité para tales fines, según el proceso, que tuvo efectividad a partir del 10 de enero de 2023. Asimismo, se determinó el subtotal en cada periodo, y los montos bruto, neto y total. El presente cuadro permitirá entender con mayor facilidad a lo que nos referimos, a saber:

DIRECCION DE GESTION ALIMENTARIA MODIFICADO POR FINANCIERO													Otros Finanzas												
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES													Total												
PROVEEDORES PROVISIONALES DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA DE SEC OBER													Total												
PROVEEDOR	RNC	REPOSICION	ESTA SUPLEN	PROCESO	Lotero	FORMA BOD	De	No	En	Fe	Ma	Ja	Procesado	Raciones Det-Do para multiplicar por el precio	Raciones Esc-Jun para multiplicar por el precio	Precio \$1.24	Por \$1.24	Tasa	Precio \$1.07	Por \$1.07	Total	Montos en día	Neto total	Total general	
							21	22	17	15	19	23	18	27	16	5174			16141						

En vista de lo anterior, y utilizando la metodología indicada, procedemos a detallar los montos correspondientes a los proveedores, que, según las distintas actualizaciones de la Dirección de Gestión Alimentaria remitidas vía correo electrónico a través del señor Luis Santiago, encargado del departamento de operaciones, y delegado por el director de dicha área para la determinación de los proveedores con asignaciones provisionales en cada una de las modalidades, a saber:

**Periodo 2022-2023**

**A. Jornada Escolar Extendida:**

NO.	PROVEEDOR	RNC	PROCESO	MONTO
1	ADOLFO GUERRERO JIMENEZ		INABIE-CCC-LPN-2022-0005	3,201,783.16
2	ASOCIACION VEGANA DE SERVICIO AVES SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0009	1,711,951.74
3	EUGELINA ROSALI GALVAN LUCIANO		INABIE-CCC-LPN-2022-0021	1,400,441.53
4	GABYMAR SERVICIOS Y DELICATESSEN, SRL.		INABIE-CCC-LPN-2022-0012	8,083,468.52
5	GRUPO CUEVAS DUVAL SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0021	409,454.15
6	MONIKA ELIZABETH RODRIGUEZ JIMENEZ		INABIE-CCC-LPN-2022-0024	1,631,686.18
7	SUPLIDORA GI NUÑEZ SRL.		INABIE-CCC-LPN-2022-0009	285,420.34
8	TROPICAL FOOD SC SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0023	2,854,203.35
9	YBIS MERCEDES FRANCO RUBIO DE DIAZ		INABIE-CCC-LPN-2022-0006	1,061,843.48

**B. Pan y Galletas 2022-2023:**

**INABIE**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	PROVEEDOR	RNC	PROCESO	MONTO
1	MARTINA COLOME TAVERA		INABIE-CCC-LPN-2022-0037	342,851.57
2	PANADERÍA Y REPOSTERÍA CALIDAD DEL RANCHO, SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0046	88,572.56
3	PANIFICADORA SHEILING SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0038	485,468.75
4	ROSSEVER MIGUEL MERCADO ALMONTE		INABIE-CCC-LPN-2022-0048	492,937.08

**C. Rural 2022-2023**

NO.	PROVEEDOR	RNC	PROCESO	MONTO
1	STEEBEL SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0056	435,765.89

Por otro lado, respecto de los casos que presentaron las incidencias consistentes en que, pese a haber sido adjudicados, no figuraban en una o ambas actas de habilitación del Sobre A o B, de sus respectivos procesos de licitación. Los indicados a continuación, se encuentran en el Acta núm. 466/2022, y en la presente, se puntualizan los montos de sus contratos, a saber:

**I. PROCESO INABIE-CCC-LPN-2021-0007 RURAL Y FRONTERIZO**

NO.	PROVEEDOR	RNC O CEDULA PROVEEDOR	SITUACIÓN	MONTO DEL CONTRATO
1	EVENTOS Y SERVICIOS LUMIOLKYS, SRL		Vigencia del contrato/ No firmo el contrato	RD\$1,459,132.80
2	INVERSIONES REYES HERNANDEZ, SRL		Vigencia/ No depositó Poder de Representación	RD\$1,699,582.40

**J. PROCESO INABIE-CCC-LPN-2021-0009**

NO.	PROVEEDOR	RNC O CEDULA	SITUACIÓN	MONTO DEL CONTRATO
1	ADRIANA GEOVANNIS DE LA ALT. MENDEZ HERAZME		Vigencia del contrato	RD\$8,945,597.70
2	ANTONIO RAFAEL GRULLON DE LOS SANTOS		Vigencia del contrato	RD\$10,474,382.10
3	BOX PRESTIGE, SRL		Vigencia del contrato/no cumple en el Informe de Sobre B/ Figura en el acta de adjudicación con 0 raciones	RD\$1,974,258.00
4	CASTCO SOLUCIONES GENERALES, SRL		Vigencia del contrato	RD\$742,072.50

**INABIE**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

5	CESAR AUGUSTO SALDAÑA JAQUEZ	Vigencia del Contrato/ No cumple en el informe del sobre B	RD\$4,370,979.60
6	CHEDDY ALIMENTOS, SRL	Vigencia del contrato	RD\$2,227,368.00
7	COCINA INDUSTRIAL&PANADERIA-RAMJUL, SRL	Vigencia del contrato	RD\$1,289,480.40
8	COMIDA EMPRESARIAL MANEN, SRL	Vigencia del contrato	RD\$1,642,453.80
9	D DAVIS SUPPLY FC, SRL.	Vigencia del Contrato/ No cumple en el informe del sobre B	RD\$3,147,768.00
10	ELBA BAUDILIA RODRIGUEZ MORA	Vigencia del contrato	RD\$4,814,842.50
11	ELEVER SERVICIOS, SRL.	Vigencia del contrato	RD\$2,728,295.70
12	GILDA INVESTMENT, SRL	Vigencia del contrato	RD\$15,351,581.70
13	GRUPO SORIANO HERRERA GSH, SRL	vigencia del contrato/ Informe del sobre B no cumple	RD\$2,934,005.10
14	GRUPO VENIDAN, SRL	Vigencia del contrato Esta descalificado en el Informe del sobre A/No figura en el acta de apertura del sobre B/no cumple en el Informe de Sobre B/ Figura en el acta de adjudicación	RD\$1,036,090.74
15	GURMERCINDA BAEZ	Vigencia del contrato	RD\$8,311,442.1
16	JHONNY LEONEL SILVERIO REYES	Vigencia del contrato	RD\$1,037,520.90
17	JOSE ARGENIS GUZAMN ZORRILLA CASTILLO	Vigencia del contrato	RD\$4,666,888.20
18	JUAN LUIS PAULINO JIMENEZ	Vigencia del contrato	RD\$2,345,639.40
19	KEMEL COMERCIAL MULTISERVICIOS, EIRL.	Vigencia del contrato	RD\$5,029,525.80
20	LOUANNY ISABEL BATISTA CORPORAN	Vigencia del Contrato/ No cumple en el informe del sobre B/ Está en el Sobre B, pero sin información sobre la póliza	RD\$4,924,600.20
21	MEALTIME COMIDA EMPRESARIAL, SRL	Vigencia del contrato	RD\$4,211,750.40

## INABIE

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

22	PAVIA BUFFET, SRL		Vigencia del Contrato/ No cumple en el informe del sobre B	RD\$2,493,363.60
23	RAFAEL SAMIL SUERO FELIZ		Vigencia del contrato	RD\$528,079.50
24	RICO PALADAR E & P, SRL		Vigencia del contrato	RD\$1,375,537.80
25	SIMON BOLIVAR CORREA ARACENA		Vigencia del contrato	RD\$3,582,426.90
26	SOUTHWEST CORPORATION DOMINICANA, SRL		Vigencia del Contrato/ No cumple en el informe del sobre B	RD\$862,875.00
27	TRINY MILAGROS MORA ROSARIO		Vigencia del contrato	RD\$759,790.20
28	YELJURY COMPAÑÍA, SRL.		Vigencia del contrato	RD\$1,203,653.10
29	YSIDRO ALBERTO PERALTA MOTA		Vigencia del contrato	RD\$4,061,725.20

Adicionalmente, se encuentran del proceso INABIE-CCC-LPN-008-2020 (zapatos escolares), y que según el levantamiento realizado suplieron con la entrega de los bienes contratados, pero que, por situaciones similares a los anteriores, no se pudo tramitar su contrato y por tanto no se les pudo pagar. A continuación, el detalle del monto adeudado.

No.	Proveedor	RNC	Situación	Monto del contrato
1	BEESCO, SRL		Vigencia del contrato	RD\$1,697,316.28
2	CREACIONES JP RAMIREZ E.I.R.L.		Vigencia del contrato	RD\$16,973,162.48

Estos casos se presentan para fines de trámite de sus respectivos contratos, sea para el pago a través de la institución o sean remitidos a deuda pública para fines de pago por parte del Ministerio de Hacienda.

#### II. Explicación de los aspectos jurídicos considerados por la Dirección Jurídica a los fines de preparar y documentar los contratos de provisiones provisionales.

A seguidas tomó, nuevamente, la palabra la asesora legal del Comité quien expuso que los proveedores provisionales habían sido designados de conformidad con las disposiciones del Acta núm. 411-2022, que vale decir, su razonabilidad ha sido reconocida en distintas resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP). No obstante, era menester tener en cuenta que si bien los provisionales fueron previstos para los casos de los lotes que fueron declarados desiertos en las últimas licitaciones públicas lanzadas por el INABIE durante el 2022, es preciso tener en cuenta, que hubo lotes en los que, a pesar de haber resultado adjudicado un proveedor, ningún otro quedó en lista de lugares ocupados, y se suscitó la situación en la que, o el proveedor renunció al lote, abandonó el suministro, o por algún incumplimiento en los requisitos de inocuidad de los alimentos hubo que suspender su contrato de manera temporal, estas razones llevaron a la Dirección de Gestión Alimentaria, a asignar de manera provisional un proveedor, con el espíritu de que, como se ha expuesto en varias ocasiones, los centros educativos correspondientes no quedaran sin recibir el alimento.

En este tenor, el análisis realizado en la Dirección Jurídica, cada caso será oportunamente sustentado tanto en las motivaciones de los respectivos contratos, como en la documentación que habrá de cargarse para fines de trámite y registro de dichos contratos en la Contraloría General de la República.

**INABIE**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Asimismo, se reitera, tal y como se hizo en el Acta núm. 0073-2023, que los proveedores deberán constituir una póliza de fiel cumplimiento de contrato, tal y como lo requieren las disposiciones de los artículos 30 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como el artículo 112 del Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la referida ley.

Para tales fines, considerando que la Dirección que asigna a los proveedores de manera provisional es la de Gestión Alimentaria, por afinidad en el presente proceso, y haciendo un símil con lo que debería ocurrir en un proceso de licitación, es esta la dependencia que debe notificar los requerimientos de constitución de dicha garantía. En esta tesitura, tal y como se aprobó en el Acta núm. 0073-2023, se continuó utilizando el modelo de requerimiento de constitución de póliza de fiel cumplimiento. De igual manera, se mantiene el suministro hasta el 23 de junio de 2023, y la vigencia del contrato se ha extendido hasta el 14 de diciembre de 2023, conforme habíamos solicitado a este comité y hubiere sido aprobado por el mismo en la referida Acta núm. 0073-2023.

En vista de lo anterior, las informaciones que han sido presentadas a los miembros del Comité tienen por objeto, además de listarles la actualización de los proveedores provisionales asignados, los montos que con base a las proyecciones realizadas por la Dirección Financiera deben tener los montos de los contratos y, por último, solicitar que los miembros de este colegiado, refrenden que la proyección tenga como término el 23 de junio de 2023 y que, además de la documentación que se listó en el literal B de la Segunda Resolución del Acta núm. 466-2022, la siguiente documentación sea considerada, a saber:

- La póliza de fiel cumplimiento del suministro de las raciones asignadas de manera provisional, de conformidad con el requerimiento realizado por la Dirección de Gestión Alimentaria. Este requerimiento se limitará para el caso de los proveedores provisionales cuyo suministro se encuentra en curso.
- El acta a intervenir en virtud de la presente sesión del comité en la que quedará asentado los montos por los cuales serán preparados los correspondientes contratos.
- Para los casos de proveedores que fueron requeridos a suplir de manera provisional y resultaron adjudicados en procesos de licitación previos, adjuntas la documentación del referido proceso, a los fines de acreditar dicha adjudicación.
- Los oficios remitidos por el MINERD mediante la cual se dispone la incorporación de centros educativos al Programa de Jornada Escolar Extendida, con lo que se puede corroborar los centros y las fechas de remisión, que fueron fuera de los procesos de licitación.

De igual manera, los contratos de asignación provisional tendrían en virtud de la presente acta, y en comparación de lo propuesto en el Acta núm. 466-2022 los siguientes cambios, a saber:

1. Proyección/facturación de los montos del contrato con base a un suministro hasta el 23 de junio de 2023
2. Vigencia hasta el 14 de diciembre de 2023
3. Detalle del incremento de los precios a partir del 10 de enero de 2023

Con base en lo anteriormente expuesto, y manteniendo las motivaciones que fueron desarrolladas en las Actas núm. 466/2022 y 0073-2023, solicitamos a los miembros del Comité que se nos instruya a preparar los contratos de asignación provisional faltantes con base en los montos más arriba indicados, y con las modificaciones contractuales motivadas en los párrafos anteriores.

Las recomendaciones antes realizadas encuentran fundamento en primer lugar, en el hecho de que, de conformidad con las disposiciones del párrafo I del artículo 24 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone que "(e)n el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un



## INABIE

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.”*

En este sentido, en vista de los lotes que fueron declarados desiertos en las distintas actas de rectificación de adjudicación por parte de este comité, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 fueron lanzados los procesos de urgencia con los que se procuró, tal y como requiere la normativa antes señalada, adjudicar los lotes que fueron declarados desiertos, y que la adjudicación de dichos procesos fue realizada el 15 de mayo de 2023.

Que teniendo en cuenta el poco tiempo que media entre dicha fecha y el final del año escolar (23 de junio de 2023), se mantuvo el suministro de las asignaciones provisionales a los fines de garantizar el suministro de la alimentación mientras se llevaba a cabo, por un lado, la firma de los contratos de adjudicación de los proveedores de los procesos de urgencia, así como el pago del anticipo correspondiente.

Pese a lo anterior, y teniendo en cuenta el carácter esencial de los servicios que presta el INABIE, esto es, garantizar la alimentación y útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes que asisten a los centros de educación pública a nivel nacional, resulta imposible suspender su suministro, máxime si se tiene en cuenta que la obligación que deriva de dicha función esencial tiene un carácter constitucional que deriva, tanto de las disposiciones del artículo 8, como 56 de nuestra Ley sustantiva.

De manera pues, que es claro que, por un lado, el legislador no previó en la Ley núm. 340-06, qué hacer en el periodo de tiempo transcurrido entre la declaratoria de los lotes desiertos y la adjudicación del proceso lanzado en ocasión de dichos lotes desiertos, vacío que, han sido suplidos mediante actos administrativos emanados del órgano, que conforme a la Ley núm. 340-06, es el encargado de la administración de las licitaciones públicas (el Comité de Compras y Contrataciones), garantizando siempre que dichos actos cumplan con los requisitos de la motivación debida, sean publicados en el Portal Transparencia, con lo cual se garantiza su eficacia y ejecutoriedad, y que toda la documentación que se genere en consecuencia (contratos, trámites ante el Sistema TRE) estén debidamente sustentados.

Asimismo, las consideraciones presentadas, encuentran sustento adicional, mediante una aplicación *mutatis mutandis* de las siguientes disposiciones legales, a saber:

1. Disposiciones del artículo 15 de la Ley núm. 340-06 que, de manera general establece las actuaciones que deben ser formalizadas mediante acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones.
2. La posibilidad de adjudicar de manera posterior a oferentes en función de la lista de lugares ocupados, según se colige de los artículos 102 y 109 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, en función de lo cual, hacemos una extrapolación al caso.
3. El requerimiento de la garantía de fiel cumplimiento de modo que los proveedores provisionales se vean conminados a garantizar el cumplimiento de asignación, haciendo un símil con la ejecución del contrato de adjudicación, de conformidad con el artículo 30 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como el artículo 112 del Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la referida ley.
4. La presunción de validez y el carácter ejecutorio de los actos de la administración, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 11 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos.
5. La naturaleza esencial de los servicios prestados por el INABIE que como se ha expuesto no pueden ser suspendidos.

## INABIE

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

6. La constancia del suministro de las raciones y verificación de las facturas que supone un compromiso de pago por parte del INABIE.
7. El hecho de que, de manera general, los procesos de compras y contrataciones realizados con anterioridad eran llevados a cabo al margen del portal transaccional, lo cual, en muchas ocasiones ha dificultado la instrumentalización de los expedientes a los fines de regularizar las susodichas situaciones. En ocasiones, hemos tenido que solicitar a los proveedores que nos asistan para poder completar nuevamente la información.

Adicionalmente, la asesora legal del Comité refirió, que, en adición a lo anterior, la decisión adoptada encuentra fundamento adicional en los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública, establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13, en particular, los siguientes:

*4. Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

*10. Principio de ejercicio normativo del poder: En cuya virtud la administración pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales.*

*15. Principio de confianza legítima: En cuya virtud la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia Administración en el pasado.*

*17. Principio de responsabilidad: Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

Con base en todo lo antes expuesto, el presidente del Comité retomó la palabra y procedió a preguntar a los demás miembros, si están lo suficientemente edificados con las informaciones provistas, teniendo en cuenta que habían recibido cada uno un ejemplar de cada uno de los informes recibidos, presentados por la Dirección de Gestión Alimentaria, así como de la Dirección Jurídica, a lo que respondieron que estaban suficientemente edificados como para iniciar el debate y emitir su voto.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales referidas en el cuerpo de la presente acta, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

#### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA** el informe rendido verbalmente y por las direcciones jurídica y financiera de las asignaciones provisionales realizados por la Dirección de Gestión Alimentaria, de conformidad con el mecanismo previsto en el Acta núm. 411-2022 del del 30 de septiembre de 2022, según el detalle que se indica en el cuerpo de la presente acta.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: APRUEBA** la metodología utilizada por la Dirección Financiera, con la proyección/facturación de entrega de raciones hasta el 23 de junio de 2023, con los resultados siguientes, a saber:

**Período 2022-2023**

**INABIE**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**A. Jornada Escolar Extendida:**

NO.	PROVEEDOR	RNC	PROCESO	MONTO
1	ADOLFO GUERRERO JIMENEZ		INABIE-CCC-LPN-2022-0005	3,201,783.16
2	ASOCIACION VEGANA DE SERVICIO AVES SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0009	1,711,951.74
3	EUGELINA ROSALI GALVAN LUCIANO		INABIE-CCC-LPN-2022-0021	1,400,441.53
4	GABYMAR SERVICIOS Y DELICATESSEN, SRL.		INABIE-CCC-LPN-2022-0012	8,083,468.52
5	GRUPO CUEVAS DUVAL SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0021	409,454.15
6	MONIKA ELIZABETH RODRIGUEZ JIMENEZ		INABIE-CCC-LPN-2022-0024	1,631,686.18
7	SUPLIDORA GI NUÑEZ SRL.		INABIE-CCC-LPN-2022-0009	285,420.34
8	TROPICAL FOOD SC SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0023	2,854,203.35
9	YBIS MERCEDES FRANCO RUBIO DE DIAZ		INABIE-CCC-LPN-2022-0006	1,061,843.48

**B. Pan y Galletas 2022-2023:**

NO.	PROVEEDOR	RNC	PROCESO	MONTO
1	MARTINA COLOME TAVERA		INABIE-CCC-LPN-2022-0037	342,851.57
2	PANADERÍA Y REPOSTERÍA CALIDAD DEL RANCHO, SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0046	88,572.56
3	PANIFICADORA SHEILING SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0038	485,468.75
4	ROSSEVER MIGUEL MERCADO ALMONTE		INABIE-CCC-LPN-2022-0048	492,937.08

**C. Rural 2022-2023**

NO.	PROVEEDOR	RNC	PROCESO	MONTO
1	STEEBEL SRL		INABIE-CCC-LPN-2022-0056	435,765.89

**D. Incidencias en distintos procesos:**

- I. Casos identificados cuyas certificaciones fueron rescindidas y ejecutadas en el Sistema TRE pero que no se indican los motivos en los oficios de rescisión, y que, sin embargo, tienen facturas pendientes de pago, y el suministro fue corroborado por la Dirección de Gestión Alimentaria, por lo que se hace necesario someter nuevamente su registro a los fines de que el INABIE pueda honrar el pago de las facturas pendientes. A continuación, el detalle:

NO.	PROVEEDOR	RNC	PROCESO	MONTO	SITUACIÓN
1	PERALMEJ MULTISERVICIOS, SRL		INABIE-CCC-LPN-2021-0009	11,620,050.00	Vigencia del contrato
2	MIGROSEL GOURMET SRL		INABIE-CCC-LPN-2021-0009	131,717.50	Vigencia del contrato
3	MOVIANTO CORPORATION, SRL		INABIE-CCC-LPN-2021-0009	263,081.00	Vigencia del contrato

**INABIE**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

4	PANADERÍA Y COMEDOR ROBERTO GONZÁLEZ, SRL	INABIE-CCC-LPN-2020- 0003	9,810,517.60	Vigencia del contrato
---	---	------------------------------	--------------	--------------------------

II. Por otro lado, respecto de los casos que presentaron las incidencias consistentes en que, pese a haber sido adjudicados, no figuraban en una o ambas actas de habilitación del Sobre A o B, de sus respectivos procesos de licitación. Los indicados a continuación, se encuentran en el Acta núm. 466/2022, y en la presente, se puntualizan los montos de sus contratos, a saber:

**1. Proceso INABIE-CCC-LPN-2021-0007 Rural y Fronterizo**

NO.	PROVEEDOR	RNC O CEDULA PROVEEDOR	SITUACIÓN	MONTO DEL CONTRATO
1	EVENTOS Y SERVICIOS LUMIOLKYS, SRL		Vigencia del contrato/ No firmo el contrato	RD\$1,459,132.80
2	INVERSIONES REYES HERNANDEZ, SRL		Vigencia/ No depositó Poder de Representación	RD\$1,699,582.40

**2. Proceso INABIE-CCC-LPN-2021-0009**

NO.	PROVEEDOR	RNC O CEDULA PROVEEDOR	SITUACIÓN	MONTO DEL CONTRATO
1	ADRIANA GEOVANNIS DE LA ALT. MENDEZ HERAZME		Vigencia del contrato	RD\$8,945,597.70
2	ANTONIO RAFAEL GRULLON DE LOS SANTOS		Vigencia del contrato	RD\$10,474,382.10
3	BOX PRESTIGE, SRL		Vigencia del contrato/no cumple en el Informe de Sobre B/ Figura en el acta de adjudicación con 0 raciones	RD\$1,974,258.00
4	CASTCO SOLUCIONES GENERALES, SRL		Vigencia del contrato	RD\$742,072.50
5	CESAR AUGUSTO SALDAÑA JAQUEZ		Vigencia del Contrato/ No cumple en el informe del sobre B	RD\$4,370,979.60
6	CHEDDY ALIMENTOS, SRL COCINA		Vigencia del contrato	RD\$2,227,368.00
7	INDUSTRIAL&PANADERIA- RAMJUL, SRL		Vigencia del contrato	RD\$1,289,480.40
8	COMIDA EMPRESARIAL MANEN, SRL		Vigencia del contrato	RD\$1,642,453.80
9	D DAVIS SUPPLY FC, SRL.		Vigencia del Contrato/ No cumple en el informe del sobre B	RD\$3,147,768.00
10	ELBA BAUDILIA RODRIGUEZ MORA		Vigencia del contrato	RD\$4,814,842.50
11	ELEVER SERVICIOS, SRL.		Vigencia del contrato	RD\$2,728,295.70
12	GILDA INVESTMENT, SRL		Vigencia del contrato	RD\$15,351,581.70

**INABIE**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

13	GRUPO SORIANO HERRERA GSH, SRL	vigencia del contrato/ Informe del sobre B no cumple	RD\$2,934,005.10
14	GRUPO VENIDAN, SRL	Vigencia del contrato Esta descalificado en el Informe del sobre A/No figura en el acta de apertura del sobre B/no cumple en el Informe de Sobre B/ Figura en el acta de adjudicación	RD\$1,036,090.74
15	GURMERCINDA BAEZ	Vigencia del contrato	RD\$8,311,442.1
16	JHONNY LEONEL SILVERIO REYES	Vigencia del contrato	RD\$1,037,520.90
17	JOSE ARGENIS GUZAMN ZORRILLA CASTILLO	Vigencia del contrato	RD\$4,666,888.20
18	JUAN LUIS PAULINO JIMENEZ	Vigencia del contrato	RD\$2,345,639.40
19	KEMEL COMERCIAL MULTISERVICES, EIRL.	Vigencia del contrato	RD\$5,029,525.80
20	LOUANNY ISABEL BATISTA CORPORAN	Vigencia del Contrato/ No cumple en el informe del sobre B/ Está en el Sobre B, pero sin información sobre la póliza	RD\$4,924,600.20
21	MEALTIME COMIDA EMPRESARIAL, SRL	Vigencia del contrato	RD\$4,211,750.40
22	PAVIA BUFFET, SRL	Vigencia del Contrato/ No cumple en el informe del sobre B	RD\$2,493,363.60
23	RAFAEL SAMIL SUERO FELIZ	Vigencia del contrato	RD\$528,079.50
24	RICO PALADAR E & P, SRL	Vigencia del contrato	RD\$1,375,537.80
25	SIMON BOLIVAR CORREA ARACENA	Vigencia del contrato	RD\$3,582,426.90
26	SOUTHWEST CORPORATION DOMINICANA, SRL	Vigencia del Contrato/ No cumple en el informe del sobre B	RD\$862,875.00
27	TRINY MILAGROS MORA ROSARIO	Vigencia del contrato	RD\$759,790.20
28	YELJURY COMPAÑIA, SRL.	Vigencia del contrato	RD\$1,203,653.10
29	YSIDRO ALBERTO PERALTA MOTA	Vigencia del contrato	RD\$4,061,725.20

**3. Proceso INABIE-CCC-LPN-008-2020 (zapatos escolares)**

No.	Proveedor	RNC	Situación	Monto del contrato
1	BEESCO, SRL		Vigencia del contrato	RD\$1,697,316.28
2	CREACIONES JP RAMIREZ E.I.R.L.		Vigencia del contrato	RD\$16,973,162.48

## INABIE

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

III. Proveedores que, aunque se encuentran en el Acta núm. 466-2022, quedaron pendiente de determinación del monto de sus respectivos contratos y que no fueron incluidos en el Acta núm. 0073-2023, ya debido a que al momento no habían presentado factura, ya porque, a juicio de la Dirección Financiera o Jurídica quedaban algunos elementos a determinar, a saber:

NO.	PROVEEDOR	RNC	PROCESO	MONTO	
1	FRANCISCA CEDANO GARCIA		INABIE-CCC-LPN-2021-0007	1,714,243.17	Adenda que excede 50%
2	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS DÍAZ MORE, SRL		INABIE-CCC-LPN-2021-0007	296,743.59	Adenda
3	INVERSIONES COMPUR, SRL		INABIE-CCC-LPN-2021-0009	3,047,113.60	Adenda que excede 50%
4	JERSON LUIS MORON BELTRE		INABIE-CCC-LPN-2021-0007	908,472.34	Adenda que excede 50%
5	COMERCIAL KATHLURA GARCIA SRL		INABIE-CCC-LPN-2021-0007	1,405,828.09	Adenda que excede 50%

Estos casos se prepararán y tramitarán los contratos siguiendo el mismo proceso previsto para los casos de incidencias, especialmente los de utilería, para fines de pago, sea a través de la institución o remitidos a deuda pública por ante el Ministerio de Hacienda.

**PÁRRAFO I:** Sin embargo, en el caso de los contratos que, a la emisión de la presente acta, se encuentren firmados y/o en trámite ante la Contraloría General de la República, se tendrán por válidos los montos, siempre que los mismos no excedan los montos arriba proyectados.

**PÁRRAFO II:** El pago se hará contra presentación de las facturas correspondientes por parte del proveedor, de modo que el pago total podría ser menor al proyectado, y nunca superior.

**TERCERA RESOLUCIÓN: INSTRUYE** a la Dirección Jurídica la preparación de los contratos de suministro provisional con los montos y según casuística arriba detallada, con una vigencia de hasta el 14 de diciembre de 2023, y que una vez preparados realice las diligencias necesarias para su firma, legalización y trámite ante la Contraloría General de la República en el menor tiempo posible.

**CUARTA RESOLUCIÓN: MANTIENE** las demás recomendaciones que habían sido propuestas por la Dirección Jurídica y aprobadas en el Acta núm. 466-2022, considerando además la documentación que adicionalmente sugiere se incorpore en el trámite de registro de los contratos, de modo que para tales fines se deberá adjuntar:

1. Certificación de la Dirección de Gestión Alimentaria que acredite que el proveedor suplió;
2. Copia del oficio o documento en virtud del cual se acredita la asignación de raciones adicionales, si corresponde;
3. Las Actas del Comité de Compras y Contrataciones en virtud de las cuales se autorizó a la Dirección de Gestión Alimentaria a realizar asignaciones de manera provisional (Actas 0045-2022, 0411-2022), si corresponde;
4. El Acta del Comité de Compras y Contrataciones que dispuso el incremento de las raciones;
5. El Acta núm. 466-2022, el Acta núm. 0073-2023 (si corresponde), así como la presente acta;

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

6. Póliza de fiel cumplimiento de contrato en respuesta al requerimiento formulado por la Dirección de Gestión Alimentaria;
7. En los casos de proveedores que fueron adjudicados en procesos previos e incorporados, por su nivel de cumplimiento en el suministro, para suplir de manera provisional, la documentación del proceso en que resultó adjudicado.
8. Los oficios remitidos por el MINERD mediante la cual se dispone la incorporación de centros educativos al Programa de Jornada Escolar Extendida, con lo que se puede corroborar los centros y las fechas de remisión, que fueron fuera de los procesos de licitación.
9. En el caso de los proveedores provisionales que excepcionalmente sobrepasaron el 50% de sus respectivos contratos base, la documentación que sustente el suministro y las razones por las cuales excedieron la referida proporción.

Dirección de Gestión Alimentaria

Santo Domingo, D.N.  
\*\*\*\*

OFICIO

DGA-\*\*\*\*

A Nombre del proveedor  
RNC \*\*\*\*

Cortesmente y en atención de las razones que le fueron asignadas de manera provisional, en virtud del oficio núm. \_\_\_\_\_, con relación a los lotes que fueron declarados desiertos respecto del proceso de licitación referencial INABIE-CCC-LPN-2022-\*\*\*\*, y hasta tanto se lleve a cabo la adjudicación de los lotes desiertos en el marco de los procesos de licitación de urgencia referencias: INABIE-CCC-PEUR-2022-0005, INABIE-CCC-PEUR-0006, INABIE-CCC-PEUR-0007, y INABIE-CCC-PEUR-0008, los cuales se encuentran actualmente en curso; a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos para el trámite y registro de los contratos de asignaciones provisionales ante la Contraloría General de la República, y en virtud de la autoridad que nos fue otorgada por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE por medio del Acta núm. 411-2022, del 30 de septiembre de 2022, por la presente, **LE NOTIFICAMOS** que debe constituir una póliza de fiel cumplimiento para cubrir la obligación de entrega de las raciones provisionales asignadas, conforme a las condiciones que más abajo se indica, a saber:

En virtud del monto total RD\$	proyección de entrega de raciones al 1 de junio de 2023
Monto de la garantía de fiel RD\$	cumplimiento equivalente al 1% de monto total.
Vigencia de la garantía	30 de septiembre al 1 de junio de 2023
Fundamento:	Artículo 112 d) del Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-04, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y sus modificaciones.

**Nota:** La vigencia de la garantía no será igual a la del contrato pues las entregas de raciones no se extenderán más allá de junio de 2023, mientras que la vigencia del contrato se extenderá hasta diciembre de 2025, para fines de trámite de pago de las facturas generadas en ocasión del suministro de las raciones.

Oswaldo Liria Pimentel  
Director de Gestión Alimentaria

**QUINTA RESOLUCIÓN: MANTENER** el formato del modelo de requerimiento de constitución de la póliza de fiel cumplimiento de contrato provisional a ser utilizada por la Dirección de Gestión Alimentaria:

**SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE** la presente acta a la Dirección de Gestión Alimentaria, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Financiero, a la Dirección Jurídica, a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines de lugar.

**SEPTIMA RESOLUCIÓN: REMITE** y **ORDENA** la publicación de la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto Núm. 543-12, de modo que valga notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos.

Siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



**Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Dangelá Ramírez Guzmán**  
Consultora Jurídica  
Asesora Legal del Comité



**Luisa Josefina Luna Castellanos**  
Directora Financiera



**Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo



**Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Enc. Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública,